

Bogotá, septiembre 18 de 2025

Señores Magistrados:

SALA ESPECIAL DE SEGUIMIENTO A LA SENTENCIA T-760 DE 2008

Atn.: Doctor JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Magistrado Sustanciador Auto 007 de 2025

HONORABLE CORTE CONSTITUCIONAL

Ciudad

Honorables magistrados:

Las organizaciones abajo firmantes, quienes hacemos parte del grupo Acuerdos Fundamentales, en el marco de lo ordenado en el Auto 007, del 23 de enero de 2025, respetuosamente nos permitimos poner en conocimiento de la Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008 lo siguiente:

1. El Gobierno Nacional, según lo ordenado por la Honorable Corte Constitucional en el Auto 007/25, instaló y posibilitó la operación, entre el 30 de julio y 4 de septiembre del corriente año, de la Mesa de Trabajo cuyo objetivo fue revisar la UPC del 2024.
2. Además de representantes de los ministerios de Salud y Hacienda, del Departamento Nacional de Planeación, de la Superintendencia Nacional de Salud, de la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud "ADRES", de empresas promotoras de salud -EPS- de los regímenes contributivo y subsidiado, de la academia, de gremios y de organizaciones de pacientes, entre otros actores del sector salud, integraron la Mesa delegados de la Asociación Colombiana de Sociedades Científicas, la Asociación Colombiana de Anestesiología y Reanimación "SCARE", el Sindicato Nacional de Pediatras de Colombia "SICOLPED", el Sindicato de Médicos y Odontólogos de Bogotá "SIMO DC", la Federación de Sindicatos de Anestesiología, la Asociación Nacional de Profesiones de la Salud "ASSOSALUD" y el Colegio Médico de Cundinamarca y Bogotá, entidades que hacen parte del grupo Acuerdos Fundamentales.
3. Si bien es cierto que las organizaciones mencionadas pudieron integrar la Mesa de Trabajo, su participación fue limitada en tiempo y contenido, hecho del que se dejaron las respectivas constancias que están a disposición de la Honorable Sala de Seguimiento de la Corte Constitucional.
4. En las siete reuniones de dicha Mesa, los diferentes actores sustentaron la tesis de que, pese a las falencias históricas en la información por parte de EPS, Instituciones

Prestadoras de Servicios de Salud -IPS- y demás actores del Sistema, hay fórmulas que permiten revisar y validar los datos requeridos para calcular si la UPC es suficiente, es decir, si cubre los actuales gastos en que debe incurrir el país para garantizar el derecho fundamental a la salud de la población.

5. Varios de los estudios técnicos que se presentaron, soportados todos ellos en evidencia seria, entre otros de actores diferentes a las EPS, demostraron que, hoy, la UPC es insuficiente, factor que ha derivado en una agudización de la crisis humanitaria que actualmente vive el sector salud, que se manifiesta en graves problemas de acceso, oportunidad y calidad de la atención que se provee a los usuarios del Sistema, con especial y devastador impacto en grupos de pacientes con enfermedades graves, crónicas, raras, huérfanas, oncológicas y degenerativas.
6. En las reuniones de la Mesa el Gobierno se limitó a mostrar, reiteradamente, casos puntuales de anomalías en la información suministrada por las EPS, proceder que no aportó al logro del objetivo último de establecer una metodología para determinar la suficiencia de la UPC.
7. De igual manera, el Ministerio de Salud y Protección Social no presentó los argumentos que le dan el sustento técnico a las mallas de validación que usa para verificar la calidad de la información, mallas que lo llevaron a descartar una cantidad no precisada de datos relativos a los costos en que incurrieron las EPS, razón por la que, finalmente, calculó el valor del incremento de la UPC para la vigencia 2024 sólo con los datos que no fueron desestimados en dicho ejercicio, más otros que fueron corregidos posteriormente por las EPS.
8. En la última sesión el Ministerio de Salud afirmó que “tomar la siniestralidad financiera de las EPS como parámetro para medir la suficiencia de la UPC carece de soporte técnico, lo que podría hacer incurrir en un error a la Honorable Corte Constitucional y provocar un detrimento patrimonial al Estado Colombiano”, aseveración que corresponde a una particular interpretación del Ministerio y no refleja lo expuesto por los participantes. Además, en general, el Ministerio desestimó, sin argumentos, los planteamientos que soportaban la tesis de la insuficiencia de la UPC.
9. Desconociendo la orden dada por la Corte Constitucional, que declaró la insuficiencia de la UPC 2024 y ordenó reajustarla al igual que las de periodos anteriores desde el 2021, el Gobierno Nacional terminó la sesión del 4 de septiembre sin que la Mesa hubiera podido llegar a unas conclusiones y formular unas recomendaciones con el fin de que el Ministerio las tuviera en cuenta para definir el reajuste ordenado por la Corte.

El Gobierno Nacional, como ente rector del Sistema de Salud, tiene la responsabilidad constitucional de proveer los recursos necesarios para garantizar el derecho

fundamental a la salud para todos los residentes en Colombia, así como el deber de vigilar y controlar el proceder de los actores.

Ante la grave crisis que enfrenta el Sistema de Salud, solicitamos a la Honorable Corte Constitucional se inste a las entidades de orden nacional a utilizar la información mencionada en el numeral 5 de la presente comunicación como insumo en la toma de decisiones que permitan tomar medidas inmediatas para proteger el derecho a la salud pues, pasados nueve meses de la promulgación del Auto 007, no se han tomado las medidas requeridas para garantizar que la atención en salud que se provea a los enfermos sea integral, oportuna y de calidad, ni para la observancia plena del derecho fundamental a la salud, por lo que solicita que se definan y apliquen correctivos inmediatos en procura de proteger la salud y la vida de los colombianos.

Atentamente,



Asociación Nacional de Profesiones de la Salud -ASSOSALUD. Mauricio Echeverri Diez, presidente.



Colegio Médico de Cundinamarca y Bogotá -CMCB. Clemencia Mayorga Ramírez, presidente. Academia Nacional de Medicina, Capítulo Nariño. Arturo Patiño Bravo, presidente.

Academia de Medicina de Medellín. John Jairo Bohórquez, presidente.

Academia de Medicina del Valle del Cauca. Néstor Harry Amorocho Pedraza, presidente.

Asociación Colombiana de Sociedades Científicas -ACSC. Agamenón Quintero Villarreal, presidente.

Asociación de Epidemiología de Colombia -ASOCEPIC. Silvana Zapata y Luis Jorge Hernández Flórez, presidente entrante y saliente, respectivamente.

Asociación de Egresados de la Facultad de Salud de la Universidad del Valle - AMEUV. Álvaro Bustos Mejía, presidente.

Asociación Médica Sindical, ASMEDAS Cundinamarca. Jaime Cuervo Saavedra, secretario general.

Asociación Gremial y Sindical de Cirujanos de Ortopedia y Traumatología SINTRAUMA. Roberto Díaz González, presidente.

Asociación Colombiana de Instituciones de Salud Domiciliarias, ACISD. Juan Federico Sierra Carvajal, director ejecutivo.

Colegio Médico Colombiano, seccional Valle del Cauca, Dora P. Bernal O.

Colegio Médico de Antioquia. Jorge Octavio Quintero Alzate, presidente.

Colegio Médico del Cauca. Martha Sofía Bedoya, presidente.

Colegio Médico de Santander. Fabio Bolívar Grimaldos, presidente.

Federación Odontológica Colombiana -FOC. María Fernanda Atuesta Mondragón, presidente.

Federación Colombiana de Sindicatos Médicos -FECOLMED. Luis Alberto Tafur Calderón, asesor de presidencia.

Federación de Sindicatos de Anestesiología -FSA. Luis Mauricio García Borrero, presidente.

Federación Nacional de Prestadores de Servicios de Salud -FENALSALUD. Joaquín Enrique Villamizar Zúñiga, presidente.

Sociedad Colombiana de Anestesiología y Reanimación -SCARE. Olga Lucía Herrera Losada, presidente.

Unión Gremial de Dermatólogos de Colombia. UNIDERMA. Arturo César Argote, presidente.

Notificaciones:

ASSOSALUD: assosalud@gmail.com Teléfono: 3107971232

Colegio Médico de Cundinamarca y Bogotá: Teléfono: 3108603443
colmedcund@gmail.com